

1 con la asistencia de los directores señores Martin Terence Flannery y de doña
2 Mary Treasa Flannery. Presidió y actuó de Secretario, don Martin Terence
3 Flannery.- I.- **ACTA**.- Por ser esta una sesión extraordinaria de directorio, no se
4 lee ni aprueba el acta de la sesión anterior.- II.- **ACEPTACIÓN DE CARGOS**.-
5 Procedieron a aceptar sus cargos y asumieron de inmediato, los directores
6 señores Martin Terence Flannery y doña Mary Treasa Flannery, quienes fueron
7 elegidos en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con esta misma fecha.-
8 III.- **PODERES**.- El Directorio destaca la necesidad de otorgar nuevos poderes de
9 administración en la sociedad, atendida la nueva situación de la misma. Después
10 de un corto debate, el Directorio acordó conferir los siguientes poderes de
11 administración, a don **Martin Terence Flannery**, para que actuando
12 individualmente, pueda realizar con las más amplias facultades que en derecho
13 procedan, todo lo concerniente a la administración de los negocios sociales,
14 pudiendo ejecutar todos los actos, celebrar todos los contratos y efectuar todas
15 las operaciones que tiendan a la consecución de los fines sociales, en nombre de
16 la sociedad "**GEO PUB S.A.**".- El señor Martin Terence Flannery, actuando en la
17 forma antes indicada, dispondrá de la totalidad de los poderes de administración y
18 disposición de la compañía, sin limitaciones, pudiendo especialmente, y sin que la
19 siguiente enunciación sea taxativa sino que meramente enunciativa, efectuar
20 cualesquiera de los siguientes actos: **Uno)** Comprar, vender, permutar, y en
21 general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes raíces; **Dos)**
22 Comprar, vender, permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título,
23 toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, incluso valores
24 mobiliarios; **Tres)** Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión toda
25 clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; **Cuatro)** Dar y
26 tomar bienes en comodato; **Cinco)** Dar y tomar bienes en mutuo; **Seis)** Dar
27 bienes en hipoteca, posponer, limitar y alzar hipotecas constituidas en favor de la
28 sociedad incluso con cláusula de garantía general; **Siete)** Dar en prenda
29 muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o
30 incorporales, sean en prenda civil, mercantil, warrants de cosas muebles vendidas

1 u otras especiales y cancelarlas; **Ocho**) Dar y recibir dinero y otros bienes en
2 depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; **Nueve**) Resciliar, rescindir,
3 resolver y dejar sin efecto actos y contratos; renunciar derechos o acciones
4 resolutorias o de otra índole; **Diez**) Ceder y aceptar cesiones de crédito y otros
5 derechos, sean nominativo, a la orden o al portador, y en general, efectuar toda
6 clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos
7 públicos o de comercio. **Once**) Aceptar en favor de la sociedad toda clase de
8 garantías reales y personales; **Doce**) Recibir en donación, incluso bienes raíces;
9 **Trece**) Novar, transigir y comprometer; **Catorce**) Dar y tomar dinero en préstamo,
10 con o sin intereses, con o sin reajustes, a corto o a largo plazo, con o sin garantía,
11 en moneda nacional o extranjera; **Quince**) Operar en el mercado de capitales
12 pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma, acciones, bonos
13 pagarés, debentures, valores hipotecarios reajustables y cualquiera clase de
14 valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el
15 Estado o por particulares; **Dieciséis**) Celebrar toda clase de operaciones con el
16 Banco Central de Chile, Bancos e Instituciones Financieras, Corporación de
17 Fomento de la Producción y demás instituciones públicas y privadas de crédito
18 nacionales o extranjeras, y en especial contratar con estos bancos o instituciones,
19 mutuos, préstamos bancarios de cualquier índole, préstamos con letras, pagarés,
20 sobregiros, avances contra aceptación y cualquier otro tipo de operaciones de
21 crédito en cualquier forma y condiciones; **Diecisiete**) Celebrar contratos de
22 seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones,
23 prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de
24 siniestros; **Dieciocho**) Celebrar contratos de transporte, de fletamiento, de cambio
25 y de correduría; **Diecinueve**) Celebrar contratos para constituir agentes,
26 comisionistas, distribuidores y concesionarios; **Veinte**) Establecer agencias,
27 sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o el extranjero;
28 **Veintiuno**) Presentarse a toda clase de propuestas públicas y privadas, pactando
29 las condiciones que estime convenientes y necesarias, pudiendo al efecto
30 suscribir toda clase de solicitudes y documentos que sean pertinentes para su

1 debido otorgamiento; **Veintidós)** Solicitar para la sociedad concesiones
2 administrativas de cualquier naturaleza u objeto, inclusive concesiones marítimas,
3 de acuicultura, de telecomunicaciones, y de cualquiera otra índole; **Veintitrés)**
4 Celebrar contratos de censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala y de anticresis;
Veinticuatro) Celebrar contratos colectivos de trabajo; **Veinticinco)** Celebrar y
6 modificar contratos de trabajo, contratar y despedir trabajadores, contratar
7 servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar
8 sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular las
9 remuneraciones en moneda nacional o extranjera; pactar viáticos, traslados, y
10 demás condiciones que estime conveniente; **Veintiséis)** Representar a la
11 sociedad ante todas las autoridades o reparticiones fiscales, semifiscales, de
12 administración autónoma; organismos de previsión, de salud, de Administración
13 de Fondos de Pensiones y presentar ante ellas solicitudes de cualquier especie;
14 suscribir con ellas o ante ellas todos los instrumentos públicos o privados que
15 sean necesarios, efectuar declaraciones juradas de cualquier especie o materia;
16 asistir a reuniones, comparendos y citaciones que hagan tales autoridades;
Veintisiete) Abrir cuentas corrientes bancarias y comerciales, de depósito y de
18 crédito en Chile y en el extranjero; girar y sobregirar en ellas; aceptar y rechazar
19 saldos; adquirir y retirar talonarios de cheques; celebrar toda clase de operaciones
20 relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones mercantiles y en
21 especial girar, tomar, suscribir, aceptar, reaceptar, descontar, prorrogar, endosar
22 en dominio o en otra forma, revalidar letras de cambio, pagarés, cheques,
23 libranzas, certificados de depósito y demás efectos negociables de comercio;
24 contratar boletas de garantía bancaria; contratar cajas de seguridad o de otra
25 especie; **Veintiocho)** Girar, endosar en cobranza y/o en garantía letras de
26 cambio, colocar y retirar valores en custodia o garantía; depositar y retirar de cajas
27 de seguridad toda clase de bienes y valores mobiliarios; **Veintinueve)**
28 Representar a la sociedad con voz y voto en todas las sociedades, comunidades,
29 cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad
30 forme parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario, con

1 facultad para intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de
2 tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley y estatutos o convenios
3 que las rijan y para que ejerza todos los derechos que con ellas correspondan a la
4 sociedad; **Treinta**) Tomar parte o interés en otras sociedades, comunidades,
5 cooperativas, asociaciones o empresas civiles o comerciales, de carácter
6 colectivo, en comandita, anónimas o de cualquiera otra naturaleza, ya formadas o
7 que formen y concurrir con voz y voto a sus resoluciones, modificación o
8 liquidación; **Treinta y uno**) Solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de
9 invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los
10 actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e
11 intelectual; y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones
12 de plazos que fueren procedentes, convenir licencias de explotación de marcas
13 comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad
14 intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de
15 dominio; **Treinta y dos**) Realizar importaciones y exportaciones y toda clase de
16 operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; ejecutar los actos
17 destinados a la realización de tales operaciones y en especial abrir acreditivos en
18 moneda extranjera, ya sea por medio de créditos simples, rotatorios,
19 documentarios y otros; **Treinta y tres**) Retirar y endosar documentos de
20 embarque, retirar de Correos y Aduanas toda clase de encomiendas, giros
21 postales, telegráficos u otra clase de documentos, cartas, remesas y
22 correspondencia, sean certificadas o no; **Treinta y cuatro**) Cobrar y percibir
23 judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier título,
24 motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma, y
25 otorgar recibos; **Treinta y cinco**) Otorgar finiquitos, cancelaciones y alzar total o
26 parcialmente toda clase de garantías personales o reales que se vean extinguidas
27 como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; **Treinta y seis**)
28 Representar judicialmente a la sociedad ante toda clase de Tribunales sean estos
29 ordinarios, del trabajo, aduaneros, administrativos, arbitrales o de otra especie, y
30 ejercer todas las acciones civiles, criminales, tributarias, del trabajo, aduaneras o

1 administrativas que correspondan a la sociedad, con las facultades ordinarias del
2 mandato judicial y la de percibir; **Treinta y siete**) A más de lo anterior, en el
3 ejercicio de su representación ante toda clase de Tribunales, queda facultado para
4 representar a la sociedad con todas las facultades extraordinarias del mandato
5 judicial, en los términos previstos en el inciso segundo del artículo Séptimo del
6 Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la
7 acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los
8 recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
9 facultades de arbitrajores, aprobar convenios, percibir y delegar; **Treinta y ocho**)
10 Delegar todo o en parte de las facultades que se le confieren y reasumir; conferir
11 mandatos generales o especiales en una o más personas y aceptar cuentas de
12 mandatarios: **Treinta y nueve**) En el ejercicio de su mandato podrá ejecutar y
13 acordar todos los demás actos, convenios y contratos que fueren necesarios y
14 conducentes al cumplimiento del objeto social; **Cuarenta**) Finalmente, además
15 podrá celebrar toda clase de contratos nominados, innominados, típicos o
16 atípicos, sean civiles, comerciales, administrativos, procesales o del trabajo, y, al
17 efecto, estipular en ello el objeto, las modalidades, precios, cláusulas penales y
18 todas las cláusulas o condiciones que sean convenientes y/o necesarias.- III.-

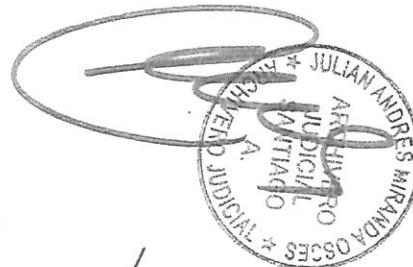
CUMPLIMIENTOS DE LOS ACUERDOS Y REDUCCIÓN A ESCRITURA

20 **PUBLICA.**- El Directorio acordó llevar a cabo desde luego los acuerdos de la
21 presente reunión, tan pronto como el acta de la misma se encuentre firmada por
22 los presentes, facultando indistintamente a cualquiera de los Directores de la
23 sociedad, o a los abogados don Esteban Díaz Egaña o a don Cristián Fernando
24 Hoyl Moreno, para que cualquiera de ellos reduzca en todo o en parte, a escritura
25 pública la presente acta, así como también para que requiera las inscripciones y
26 anotaciones que fueren pertinentes en los Registros correspondientes.- IV.-

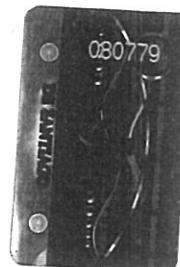
27 **TERMINO DE LA SESION.**- No habiendo otro asunto que tratar, se dio término a
28 la presente Junta a las dieciocho treinta horas.- M. T. Flannery.- M. T. Flannery.-"
29 Conforme al Libro de Actas que he tenido a la vista y que rola de fojas uno a dos
30 vuelta.- Conforme.- **EN COMPROBANTE** y previa lectura firma.- La presente

1 escritura se encuentra anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del
2 presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código
3 Orgánico de Tribunales, bajo el Nº 5.387 .- Se da copia.- Doy Fe.

CRISTIAN HOYL MORENO



CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ
DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA
ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO
LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO.
19 ENE 2010



CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA.-
SANTIAGO. Martes 20 Oct. 1998

Gran Canaria, España y Juan Francisco Quintana García, industrial, domiciliado en Dr. Zamenhoff 15, S/C de Tenerife- Islas Canarias, España, constituyeron sociedad anónima cerrada bajo nombre: Productos del Sur S.A. Duración: indefinida. Domicilio: Ciudad de Santiago. Objeto: explotación, procesamiento, industrialización, comercialización, distribución, compra, venta, exportación, importación, representación de firmas nacionales o extranjeras, de toda clase de implementos, equipos, insumos, materias primas u otros para el consumo, alimentación, industria, minería, agricultura, comercio y pesca. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá constituir otras sociedades o incorporarse a ellas. Capital: \$ 5.000.000 dividido en 5.000 acciones sin valor nominal totalmente suscritas y pagadas. — Santiago, 14 de abril de 1989. — Iván Torrealba Acevedo, Notario Público.

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, N° Suplente Titular Octava Notaría Santiago Andrés Rubio Flores, certifico por escritura pública 5 de Abril de 1989, ante mí, Alfredo Alcaíno de Esteve y Manuel Errázuriz Burr, abogados. Bandera 206, Oficina 602, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada de duración indefinida y domicilio Santiago, Región Metropolitana, bajo nombre o razón social Inversiones del Candil S.A. Objeto: a) Realizar toda clase de inversiones en bienes muebles, corporales e incorpórales, explotarlos, administrarlos, percibir e invertir sus frutos; b) Construir por cuenta propia o ajena toda clase de edificaciones, construcciones y obras de cualquier naturaleza; administrarlas, explotarlas y/o enajenarlas a cualquier título; c) Subdividir, lotear y/o urbanizar por cuenta propia o ajena toda clase de predios urbanos y rústicos de propiedad de la sociedad o no, con fines habitacionales, comerciales, industriales o agrícolas, enajenarlos, administrarlos y/o explotarlos, bajo la forma de arrendamientos, medierías u otros; d) Administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorpórales, por cuenta propia o ajena; e) Prestar toda clase de asesorías, consultorías y servicios de carácter comercial, financiero y económico; comprar, vender, exportar e importar bienes corporales muebles. Capital \$ 100.000 dividido en 1.000 acciones nominativas sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas. Demás estipulaciones escritura que se extracta. — Santiago, 14 de Abril de 1989. — M. Vásquez C., Notario Público.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Titular 33º Notaría Santiago, Morandé 432, Santiago, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Construtel Telefonicamente e Electricidad Ltda., sociedad comercial, brasiliense, dedicada a la prestación de servicios y ejecución de obras en áreas de telecomunicaciones, electricidad, ingeniería civil y construcciones, domiciliada en la ciudad de Belo Horizonte, Estado de Minas Gerais, Brasil, y don José Lauro Nogueira Terror, ingeniero, Rua Timbiras 2929, de ciudad de Belo Horizonte, Brasil, de paso en ésta, constituyeron sociedad anónima cerrada, con duración indefinida, denominada Construtel de Chile S.A., con domicilio en la Comuna de Santiago, sin perjuicio de domicilios especiales, agencias o sucursales que se acuerde establecer en otros puntos país y/o extranjero. Objeto será: a) la prestación toda clase servicios en áreas de telecomunicaciones y electricidad, electrónica, investigación, informática y computación, ingeniería civil y afines, industria y saneamiento, sea en estudio de proyectos y su ejecución, en consultoría, asesoría, administración y dirección, como en realización por cuenta propia o ajena de obras y proyectos; b) fabricación cuenta propia o tercero toda clase equipos, piezas, elementos, útiles, accesorios o implementos utilizados en área de telecomunicaciones, de instalaciones eléctricas y electrónicas como en actividades relacionadas, su mantenimiento, instalación y asistencia técnica; c) Distribución, representación, importación, exportación, compra, venta, comercialización cualquier forma y a cualquier título y por cuenta propia o ajena de los bienes indicados en letra an-

duración indefinida y domicilio Santiago, Región Metropolitana, bajo nombre o razón social Inversiones del Candil S.A. Objeto: a) Realizar toda clase de inversiones en bienes muebles, corporales e incorpórales, explotarlos, administrarlos, percibir e invertir sus frutos; b) Construir por cuenta propia o ajena toda clase de edificaciones, construcciones y obras de cualquier naturaleza; administrarlas, explotarlas y/o enajenarlas a cualquier título; c) Subdividir, lotear y/o urbanizar por cuenta propia o ajena toda clase de predios urbanos y rústicos de propiedad de la sociedad o no, con fines habitacionales, comerciales, industriales o agrícolas, enajenarlos, administrarlos y/o explotarlos, bajo la forma de arrendamientos, medierías u otros; d) Administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorpórales, por cuenta propia o ajena; e) Prestar toda clase de asesorías, consultorías y servicios de carácter comercial, financiero y económico; comprar, vender, exportar e importar bienes corporales muebles. Capital \$ 100.000 dividido en 1.000 acciones nominativas sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas. Demás estipulaciones escritura que se extracta. — Santiago, 14 de Abril de 1989. — M. Vásquez C., Notario Público.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica que por escritura pública fechada hoy, ante mí, René Avelino Araya Rojas y Gloria Silva Briones, ambos comerciantes, domiciliados en Salvador N° 2685, constituyeron sociedad anónima cerrada, de duración indefinida, cuyo nombre es "Gloria Silva, Cortinajes S.A.", cuyo objeto es la confección, diseño y comercialización de cortinas y demás productos u objetos del ramo de la decoración, y las demás actividades relacionadas con este objeto que acuerde la sociedad. Domicilio es la ciudad y comuna de Santiago. Capital es \$ 48.000.000, dividido en 100 acciones sin valor nominal, suscrita íntegramente, del cual se ha pagado por acciones la cantidad de \$ 23.520.000, en forma que se indica en escritura extractada. Plazo para pagar saldo capital es de tres años contados esta fecha. Santiago, 17 Abril 1989.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Lasso, Notario Público Santiago, 29º Notaría, Mac-Iver 235, Of. 302, certifíco: Por escritura hoy ante mí, doña Carol Kramer Grand, diseñadora paisajista, Gerónimo de Molina 5159, Las Condes, Santiago; don Rafael Moller Rivas, industrial, Walker Martínez 657-A, La Florida, Santiago; don Santiago Eugenio Comandante Sonella, comerciante, Avda. Ricardo Lyon 882, Providencia, Santiago; y don Francisco Javier Valle Gómez, industrial, Gerónimo de Molina 5159, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. — Razón Social: Geo - Pub S.A. — Domicilio ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio agencias o sucursales dentro o fuera territorio nacional. — Duración indefinida.

Objeto: 1) La inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorpórales, acciones, valores mobiliarios, instrumentos financieros, tales como depósitos, bonos, pagarés, letras hipotecarias y cualquier otro tipo de valores o efectos de comercio, la inversión en derecho de otras sociedades, pudiendo ejecutarse, todos los actos y contratos que digan relación con las inversiones efectuadas; 2) La importación y exportación y, en general, las operaciones de comercio exterior sobre toda clase de bienes, por cuenta propia o ajena; 3) La explotación de establecimientos comerciales orientados hacia el expendio y suministro de alimentos y bebidas para el consumo humano. — Capital \$ 1.000.000.—, dividido en 100 acciones sin valor nominal que suscribieron y pagaron al contado y en dinero ingresado en caja social. — Demás estipulaciones escritura extractada. — Raúl Undurraga Lasso, Notario Público. — Santiago, 10 de Abril de 1989.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, abogado, Notario Público titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, Huérfanos N° 1147, local 18, certifica que don Rafael Guendelman Israel, factor de comercio, San Diego N° 227 en la comuna de Santiago, debidamente facultado, redujo a escritura pública otorgada hoy ante mí, el acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Almacenes Enrique Guendelman S.A., celebrada el 28 de octubre de 1988, con asistencia de la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad. Entre otros acuerdos, en esa Junta de Accionistas se convino aumentar el capital social de la sociedad, en la forma indicada en la escritura señalada, de \$ 20.000.000 dividido en 20.000 acciones totalmente sus-

critas y pagadas, de un valor nominal de \$ 1.000 cada acción, a la suma de \$ 271.353.098 dividido en 71.654 acciones sin valor nominal. Dicho capital actual se encuentra totalmente suscrito, y del mismo se encuentran pagadas acciones por \$ 167.321.021, acordándose adicionalmente que se pagaría el 5 de abril de 1989, la suma de \$ 34.954.010, y el saldo de \$ 104.032.677 se podrá pagar dentro del plazo de sesenta y dos meses calendarios contados desde el mes siguiente del de la junta inclusiva. Los restantes acuerdos constan en la misma escritura ya señalada. Santiago, 6 de Abril de 1989. Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público de Santiago.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Notario titular Décima Notaría Santiago, Teatinos 371, certifico: que hoy 3 de abril de 1989, se redujo a escritura pública ante mí, el Acta de la Séptima Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad anónima "Sodimac S.A.", celebrada el 10 de Marzo de 1989, en la que se acordó modificar el estatuto social, en términos siguientes: Aumentar el número de Directores de 6 a 7 y designación de directores titulares y sus respectivos suplentes; limitación de las facultades del Directorio para constituir a la sociedad como fiadora o coedadora solidaria de terceros; y, limitación de la facultad de acumular votos por acciones a las elecciones que se realicen en las Juntas. A consecuencia de estas reformas se reemplazaron los siguientes artículos del estatuto social: Octavo, Primer Párrafo, Undécimo y Décimo Cuarto. — S. Rodríguez G.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público, Titular Undécima



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SERVIU VI REGION

LICITACION SERVIU VI N° 12/89

PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE VIVIENDAS 1988

TIPO DE OBRAS: Proyecto y construcción de 124 viviendas en población El Aromo, de la comuna de Graneros por un valor total de 31.000 UF.

SISTEMA DE CONTRATACION: D.S. 29/84 (V. y U.) sistema Suma Alzada, precio SERVIU, proyecto oferente.

PARTICIPANTES: Empresas inscritas en el Registro Nacional de Contratistas MINVU D.S. 127/77 (V. y U.) en Registro A-1 en 2º Categoría.

VENTA ANTECEDENTES: Desde el 26 de Abril de 1989 de 9.00 a 12.30 horas en SERVIU VI Región, Alameda N° 176, Rancagua y en SERVIU Metropolitano, Serrano N° 45-3 piso, Santiago.

VALOR ANTECEDENTES: \$ 2.500 (dos mil quinientos pesos incluido IVA)

APERTURA PROPUESTA: A las 16.00 horas del día 23 de Mayo de 1989 en SERVIU VI Región, Alameda N° 176, Rancagua.

DIRECTOR SERVIU VI REGION



CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN





Visa:

Profesión:

PERMANENCIA DEFINITIVA

No informada

3NEWZ - 8F